

The background image shows a close-up of a desk. On the left, a person's hand is using a calculator. In the center, a pair of glasses rests on a spiral-bound notebook. To the right, another hand holds a pen over a document featuring bar and pie charts. The entire scene is overlaid with a semi-transparent dark filter.

BOLETÍN

DERECHO LABORAL Y MIGRATORIO

OCTUBRE 2020



POSSE | HERRERA | RUIZ



NOTAS DE ACTUALIDAD REFERENTES A AMPLIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO, CAPACITACIÓN VIRTUAL EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, Y EL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA PARA VENEZOLANOS

1. AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS EMPRESAS

Fue expedida la Ley 2060 de 2020, mediante la cual se amplía la vigencia de los siguientes subsidios y se efectúan algunas modificaciones:

Programa de Apoyo al Empleo Formal "PAEF": Estará vigente hasta marzo de 2021 con la posibilidad de ser beneficiario 11 veces y para su postulación el empleador debe tener en cuenta que los empleados a presentar deben haber sido reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020. Así mismo, se incluyen a las Cooperativas de Trabajo Asociado como posibles beneficiarios y se incrementa la cuantía del aporte estatal en un 50% del SMLMV a las empresas, que cumplan una de las siguientes condiciones:

- I. Pertenecer al sector turístico, recreación y entretenimiento, o
- II. Tener vinculada una o varias mujeres trabajadoras (para el cálculo se aplicará el 50% por mujer postulada y para los hombres se mantiene el 40%).

Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios "PAP": Este programa estará vigente hasta enero de 2021 con la posibilidad de ser beneficiario 2 veces (el primer trimestre de 2021 se desembolsará el segundo pago, por lo que el aporte corresponderá a un reembolso al empresario por el pago de la prima de servicios de diciembre de 2020).

Para su postulación el empleador debe tener en cuenta que los empleados a presentar deben haber sido reportados en la PILA correspondientes a los periodos de cotización de los meses de octubre y noviembre de 2020.



2. ACTUALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN VIRTUAL EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

[Circular 63 de 2020](#)

El Ministerio de Trabajo definió los aspectos frente a la capacitación virtual de actualización gratuita que debe realizarse cada 3 años (regulada por el Decreto 1072 de 2015), considerando el actual estado de emergencia sanitaria generado por el COVID-19 y el deber de las empresas de actualizar y ejecutar los protocolos de bioseguridad en el contexto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo “SGSST”.

Las principales disposiciones para el desarrollo de la capacitación virtual de actualización son:

- I. Se dirige a las Administradoras de Riesgos Laborales, personas con licencia en seguridad y salud en el trabajo, responsables del SGSST, oferentes del curso virtual de capacitación del SGSST y la ciudadanía en general.
- II. Sus módulos y contenidos incluyen: i) la verificación del conocimiento y cumplimiento de los estándares mínimos y riesgos epidemiológicos, ii) la construcción del plan mejora del SGSST así como su marco técnico y normativa y iii) responsabilidades laboral, civil, penal y régimen de sanciones.
- III. Las personas interesadas pueden participar siempre que hayan aprobado previamente el curso virtual de capacitación en el SGSST de 50 horas, de que trata el Decreto 1072 de 2015.
- IV. Los oferentes deben otorgar y registrar los certificados, a quienes cursen y aprueben, en la página del Fondo de Riesgos Laborales dentro de los 15 días hábiles siguientes a su finalización (la omisión del presente deber lo hará acreedor de investigaciones, sanciones y perjuicios).
- V. Los oferentes del curso contarán con 2 meses desde la expedición de la circular (7 de octubre de 2020) para ajustar la plataforma educativa, es decir, hasta el 7 de diciembre de 2020.
- VI. La certificación del presente curso virtual tendrá una vigencia de 3 años.



3. ACCIONES MÍNIMAS DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES EN LOS TRABAJADORES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA

[Circular 64 de 2020](#)

Atendiendo a la suspensión de la aplicación presencial de la Batería de Instrumentos de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y a la espera de que el Ministerio de Trabajo publique en la página web del Fondo de Riesgos Laborales el software para su aplicación en la modalidad virtual; el Ministerio de Trabajo estableció las estrategias mínimas y responsabilidades a tener en cuenta:

1. Estrategias Mínimas

Se hace especial énfasis en la importancia de las jornadas permitidas durante el trabajo en casa, el derecho de desconexión laboral digital, las cargas habituales del servicio (salvo situaciones excepcionales), la realización de pausas activas y práctica de autocuidado, así como el derecho al descanso, al ocio y al sano entretenimiento, censo actualizado de talento humano con morbilidades

preexistentes relevantes y la adopción de medidas especiales para su protección frente a la probabilidad de contagio y sus efectos.

2. Responsabilidades

Se establecen responsabilidades en cabeza de las empresas, las Administradoras de Riesgos Laborales y los trabajadores, frente a la aplicación de la batería del riesgo psicosocial, la promoción y prevención de riesgos psicosociales (priorizando el apoyo al personal directamente expuesto al contagio) a través de actividades y mecanismos tales como campañas, capacitaciones y líneas de atención.

Adicionalmente, resalta el rol del Comité de Convivencia Laboral y las medidas a adoptar con el fin de atender el acoso laboral, el trato confidencial de los casos confirmados o sospechosos de contagio (realizando acompañamiento psicosocial) y la implementación de normas relacionadas con la salud mental y el factor de riesgo psicosocial, en el marco del SGSST.

Finalmente, la circular resalta las consecuencias del incumplimiento de estas disposiciones materializadas en investigaciones y sanciones que podrá adelantar el Ministerio de Trabajo.



4. NUEVO PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA PARA VENEZOLANOS

Atendiendo al número de nacionales Venezolanos en condición migratoria irregular en nuestro país, Migración Colombia mediante [comunicado del 9 de octubre de 2020](#) , dio a conocer la expedición de un nuevo permiso de permanencia “PEP” dirigido a ciudadanos venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haber ingresado al territorio nacional antes del 31 de agosto de 2020 (sellando su pasaporte).
- II. No tener antecedentes judiciales (ni en Colombia ni en el exterior), ni medidas de deportación o expulsión vigentes.

Para tramitar la expedición de este documento, debe tener en cuenta que:

- I. No tiene costo y puede adelantarse a través de la página web de la entidad www.migracioncolombia.gov.co
- II. Se estableció un periodo de 4 meses contado desde el 15 de octubre de 2020,

- para adelantar el presente trámite.
- III. Contar con el pasaporte debidamente sellado.